Año de 1959 Miércoles 20 de Mayo Núm. 60

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.— Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Comercio

CIRCULAR *número 6/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre primas a determinadas producciones agrícolas, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1959.*

Suspendida por Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1959 la concesión de nuevos beneficios a producciones agrícolas, obtenidas en terrenos de nuevos regadío o secano, quedan únicamente subsistentes los de trigo, remolacha y arroz, producidas en terrenos que al amparo de las Ordenes ministeriales anteriores los hubiesen obtenido y no hayan caducado todavía los plazos que para su disfrute les fueron concedidos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisaría General abonará a los cultivadores directos que las soliciten las primas sobre los cultivos que a continuación se detallan, en la cuantía que asimismo se establece:

A) Trigo. A todos los tipos, excepto el quinto, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10, en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de marzo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado de 17 de junio*).

a) En terrenos antes dedicados a viñedo: Prima de 70 pesetas por quintal métrico.

b) En zonas sujetas a concentración parcelaria: Prima de 70 pesetas por quintal métrico.

c) En terrenos procedentes de la desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas: Prima de 70 pesetas por quintal métrico.

d) En terrenos de regadío: Prima de 50 pesetas por quintal métrico.

e) En terrenos de secano: Prima de 50 pesetas por quintal métrico.

B) Arroz.—Prima de 24 pesetas por quintal métrico, de cosecha aforada.

C) Remolacha.—Prima de 130 pesetas por tonelada métrica.

Las peticiones de prima sobre Algodón serán tramitadas y resueltas por la Dirección General de Agricultura.

PLAZOS

Primera fase.—Los cultivadores directos deberán presentar sus instancias, acompañadas de copia del certificado de aptitud expedido por la Jefatura Agronómica de su provincia, en las Delegaciones provinciales de Abastecimientos de la en que radiquen sus fincas, dentro del plazo que terminará el día 30 de junio de 1959.

Segunda fase.—En la misma forma, y también ante las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, deberán ser presentados por los agricultores los certificados de aforo y entrega que se referirán a las cosechas que se obtengan en el año 1959, en el plazo que, comenzando el día 1 de septiembre de 1959, terminará el día 1 de septiembre de 1960.

Quedan subsistentes, en cuanto no se opongan a la presente Circular, los preceptos contenidos en la número 3/58 que esta Comisaría General dictó en 13 de marzo de 1958 para la anterior campaña.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Comisario general.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura, de Industria y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del «B. O. del E.», 16 de mayo, núm. 117.)

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION *de la Dirección General de Agricultura sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano, de acuerdo con la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1959.*

Publicada la Orden de este Departamento de 28 de enero de 1959, que deja en suspenso la concesión de nuevos beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano, en las condiciones que se señalaban en las Ordenes ministeriales que han regido sobre esta materia,

Esta Dirección General ha dispuesto que las Jefaturas Agronómicas Provinciales, para el cumplimiento de dicha Orden ministerial, se atengan a las siguientes normas:

Primera.—Los terrenos que hubiesen obtenido derechos de aptitud para la concesión de beneficios o primas a la producción de trigo, remolacha, arroz o algodón, y no hubiesen caducado todavía los respectivos plazos concedidos al amparo de Ordenes anteriores, los podrán seguir disfrutando, si optan a ello, hasta agotar tales plazos, en las condiciones que se fijaban en el apartado sexto de la Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del día 20).

En los terrenos para los cuales subsistan a extinguir los derechos para el cultivo de remolacha o arroz, pueden sustituirse estos cultivos por el del trigo, hasta tanto se agoten los referidos plazos.

Segunda.— Queda subsistente la Circular sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del día 28 de marzo de 1958) en todo lo que no se oponga a la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del día 12 de febrero de 1959).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Director general, *A. Moscoso*.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de toda España y Director del Servicio del Algodón.

(Del «B. O. del E.», 16 de mayo, núm. 117).

1460

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION *de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 8 de agosto de 1959* (Boletín Oficial del Estado *de 3 de septiembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.*

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 8 de agosto de 1958 y resueltos los recursos interpuestos contra valoraciones de méritos y nombramientos provisionales, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 6 de marzo de 1959, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto, de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración local de primera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

....

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Segovia, don Ramiro Rodríguez López.

....

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General por conducto del Gobierno Civil certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atendrán a lo dispuesto en el apartado 7.º de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Director general, *José Luis Moris*.

(Del «B. O. del E.», 14 de mayo, núm. 115.)

1474

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre catarral ovina, conocida vulgarmente con el nombre de Lengua azul, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Arevalillo de Cega, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos es encuentran en los establos de don Isidoro Sanz y otros vecinos, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 19 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil

1471

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Concurso para la construcción y explotación de una Estación de Autobuses de Línea en la ciudad de Segovia

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con fecha 14 de abril último, el nuevo pliego de condiciones del concurso para la construcción y explotación de una Estación de Autobuses de línea en esta capital, se hace público que las proposiciones para tomar parte en el mismo se podrán presentar en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del expresado plazo. Oportunamente se anunciará la fecha exacta en que se verificará dicha apertura.

La Estación de Autobuses se construirá con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, de fecha octubre de 1956, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría General, pudiendo ser mejorado o ampliado por los concursantes.

El emplazamiento de la Estación será en un solar de propiedad municipal sito en el Paseo de Ezequiel González, de esta Capital, cuyo derecho de superficie aporta el Ayuntamiento.

La concesión de la explotación de la misma tendrá una duración de 45 años, a partir de la puesta en marcha de los servicios, transcurridos los cuales revertirán al Ayuntamiento todas las edificaciones e instalaciones de la Estación propiamente dicha. No será revertible el local destinado a bar, su sótano ni las plantas que se construyan sobre el mismo, así como la edificación que, en su caso, pueda realizarse sobre el solar lindante con el Paseo de Ezequiel González.

Se prevee la posibilidad de ampliar la Estación cuando resulte insuficiente. A los cuarenta años de la concesión el Ayuntamiento designará un Interventor Técnico de la Empresa concesionaria. La Corporación municipal podrá disponer el secuestro o la municipalización de la Estación.

La Corporación percibirá del peticionario un canon mínimo inicial de 50.000 pesetas anuales, que será elevado cada año en la cantidad de dos mil pesetas.

El concurso se referirá al mayor canon a satisfacer al Ayuntamiento, menor plazo de reversión de la propiedad absoluta del edificio, instalaciones y servicios anejos, mejor solución de tipo arquitectónico, si los concursantes introdujeran alguna modificación en el proyecto tipo, y, por último, a las sugerencias que cada concursante crea conveniente presentar. El otorgamiento de la concesión será discrecional, pudiendo declararse desierto el concurso.

El importe de la fianza provisional es de 77.500 pesetas y la definitiva será del doble de la expresada suma.

El contrato se entiende hecho a riesgo y ventura.—Todos los gastos e impuestos serán de cuenta del concesionario.—Gozará de preferencia en el concurso el Sindicato de Transportes.

Las tarifas máximas que puede percibir el concesionario serán las autorizadas por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, según Orden Ministerial de 9 de abril de 1957, y que figuran como anexos al pliego de condiciones.

Dicho pliego, que consta de treinta y seis condiciones y un anexo, podrá ser examinado en la Secretaría Municipal en horas hábiles de oficina y estará expuesto íntegramente en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.—Serán también condiciones del concurso las previstas en la Orden Ministerial de 17 de abril de 1957, aprobatoria del anterior Pliego, en cuanto fueran compatibles con las condiciones del nuevo.

Segovia, 16 de mayo de 1959.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.—El Secretario General, *R. Huerta*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., en nombre propio (o de la persona o entidad que represente), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación y contratación de la construcción y explotación de una Estación de autobuses en Segovia, formula la presente proposición, de conformidad con las estipulaciones del pliego de condiciones del concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de la citada capital, comprometiéndose a construir y explotar dicha Estación en la forma siguiente:

a) Canon anual que se compromete a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Segovia ...

b) Plazo de reversión de la Estación y sus servicios ...

c) Variaciones que considera conveniente en el proyecto tipo, a cuyo efecto acompaña el pertinente estudio o proyecto ...

d) Compromiso de llevar a efecto la permuta de terreno a que hace referencia la condición tercera (en su caso).

Lugar, fecha y firma del proponente.

1472

Intervención de Hacienda de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, Necesario sin Interés, número 574 de entrada y 1355 bis de registro, de pesetas dos mil, constituído por doña Julia Sancho Fernández, en nombre de don Benito Fernández-Vega, en veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, para responder, como fianza, de un servicio público discrecional de mercancías con radio de acción comarcal, con el camión de su propiedad matrícula A. V.-1133 a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia.

Lo que se anuncia en este periódico para oir las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que llegado a conocimiento de las personas que lo hubieren encontrado se sirvan presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Segovia, 5 de mayo de 1959.—*El Delegado de Hacienda*.

1466

Distrito Forestal de Avila

ANUNCIO

Práctica del deslinde del monte de utilidad pública número 34, perteneciente a Palacios de Goda, denominado «Pinar del Concejo».

Con la debida autorización, esta Jefatura acuerda la práctica del deslinde parcial del monte de utilidad pública número 34, denominado «Pinar del Concejo», perteneciente a los propios de Palacios de Goda, designando al Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal don Juan Antonio Victory Arnal ejecutor del mismo, y señalar para comienzo del apeo el día 16 de septiembre a las 10,30 horas de su mañana y el sitio en el mojón número 47 del monte que se deslinda, sito en la línea límite entre los términos de Palacios de Goda (Avila) y Donhierro (Segovia).

Lo que de acuerdo con la legislación vigente se hace público para conocimiento de todos los interesados como colindante, exteriores o enclavados, haciéndoles saber: que conforme al artículo 20 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y al 14 del de 1.° de febrero de 1901 y al 14 de la vigente Ley de Montes, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca este anuncio, y computados conforme al artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo, podrán presentar en las oficinas de la Jefatura de este Distrito Forestal (Vallespín, núm. 14), los títulos que estimen convienen a acreditar sus intereses legítimos y transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún documento; que conforme a dicho artículo 14 de aludida Ley de Montes vigente, los que no compareciesen personalmente o por representante legal o voluntario, no podrán formular reclamaciones en el expediente de deslinde; que se considerará como notificación personal la publicación de este anuncio mediante edictos en los Ayuntamientos en que radica el monte y colindantes; y que en el acto del apeo sólo tendrán valor los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad, y aquellas pruebas que acrediten la posesión ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Avila, 11 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Rafael M. Tapia*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1468

Alcaldía de Navas de Oro

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para satisfacer los gastos que se ocasionen con motivo del suministro de agua potable a varios vecinos de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Navas de Oro, 15 de mayo de 1959. El Alcalde, *Adrián Arévalo*.

1469

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado por la Corporación municipal el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de servir de base en el concurso para la adquisición e instalación de brazos de luz fluorescente en este pueblo de Navas de Oro, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, 16 de mayo de 1959. El Alcalde, *Adrián Arévalo*.

1472

MUÑOVEROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Muñoveros, 14 de mayo de 1959.—El Alcalde, Salvador García.

COMUNIDADES

1467

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

EDICTO

Aprobado por la Junta Administrativa de esta Comunidad, en sesión general del día de hoy, la liquidación del Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos originados en la construcción de las casas forestales del Arroyo de las Truchas y casco urbano de Navafría, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, con sus justificantes, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan interponerse las reclamaciones a que haya lugar.

Pedraza a 16 de mayo de 1959.—El Presidente, *Agustín Benito*.

1295

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano, 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800 y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano, 10 pesetas, que irán aumentando, por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL